



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 10 de agosto de 2011

Nº 26847

### CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete Nº 124  
(De martes 9 de agosto de 2011)

QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA PROPIETARIOS DE FINCAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN DENTRO DE ESTAS FINCAS, AFECTADOS DIRECTAMENTE POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN.

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete Nº 125  
(De martes 9 de agosto de 2011)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.6,274,385.00).

**CONSEJO DE GABINETE**  
Resolución de Gabinete Nº 126  
(De martes 9 de agosto de 2011)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/.16,067,211.00).

**MINISTERIO DE SALUD**  
Decreto Ejecutivo Nº 865  
(De martes 9 de agosto de 2011)

QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL TEMPORAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DECESOS OCURRIDOS EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, A CAUSA DE LA BACTERIA NOSOCOMIAL KLEBSIELLA PNEUMONIAE, PRODUCTORA DE CARBAPENEMASAS (KPC).

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA**  
Resolución Nº ADM/ARAP 069  
(De viernes 24 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN ADM. NO. 044 DE 13 DE ABRIL DE 2011.

**ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
Decreto Nº 1625  
(De jueves 4 de agosto de 2011)

POR EL CUAL EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, MODIFICA EL DECRETO NO. 1395 DE 19 DE JULIO DE 2010, QUE DICTA MEDIDAS RELACIONADAS CON EDIFICIOS Y CASAS EN RUINAS O ABANDONADAS Y SOLARES O LOTES BALDÍOS.

---

**FE DE ERRATA**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 312-11 DE 1 DE JULIO DE 2011 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26829 DE 15 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

---

**AVISOS / EDICTOS**

# **República de Panamá**

## **CONSEJO DE GABINETE**

### **RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 124** De 9 de agosto de 2011

Que autoriza la creación del Programa de Asistencia para propietarios de fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, afectados directamente por la construcción del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá y se establece el procedimiento para su ejecución

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 150 de 2 de julio de 2009, fue creada la Secretaría del Metro, adscrita al Ministerio de la Presidencia, con el objeto de planificar y ejecutar el diseño y la construcción de un sistema de transporte masivo de personas tipo "metro", en la ciudad de Panamá, entre otras funciones;

Que luego del cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios, la Secretaría del Metro suscribió con el Consorcio Línea Uno (CLU), el contrato No. SMP-28-2010, para el proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha del Sistema para la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que la construcción de la Línea 1 del Metro de Panamá produce afectaciones directas en cuanto al acceso a aquellas fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, localizados en las zonas directamente afectadas por dichas actividades;

Que la ejecución del mencionado proyecto contiene un componente de financiamiento de instituciones financieras internacionales (Organismos Multilaterales), las cuales dentro de sus políticas de financiamiento hacen énfasis en adoptar medidas para mitigar las afectaciones que puedan producir los proyectos desarrollados;

Que como consecuencia de tales afectaciones, la Secretaría del Metro ha propuesto el desarrollo de un Programa de Asistencia para apoyar a los propietarios de aquellas fincas o de establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, localizados en las zonas directamente afectadas por las actividades de construcción del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá, con el propósito de brindar un alivio económico durante el periodo de afectación,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorícese a la Secretaría del Metro de Panamá (SMP) a diseñar un Programa de Asistencia para auxiliar a los propietarios de aquellas fincas o establecimientos comerciales ubicados en estas fincas, que se encuentran en la zona directamente afectada por las actividades de construcción del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá.

**Artículo 2.** El Programa autorizado mediante la presente Resolución de Gabinete, será desarrollado a través de una asistencia económica a los propietarios de aquellas fincas o establecimientos comerciales ubicados en estas fincas, que se encuentren en las zonas afectadas directamente por la construcción de la Línea 1 del Metro y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que el acceso principal de las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, esté ubicado estrictamente frente a la zona de construcción o de las áreas de cerramiento instaladas por el Consorcio Línea Uno para el Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá; y
- b. Que la calle o avenida que permite el acceso principal a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de las fincas, se encuentre en la zona afectada y que la circulación vehicular original haya sido interrumpida por las actividades de construcción del Proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá por un periodo corrido y mayor a treinta (30) días calendario, lo cual será determinado por la SMP;
- c. Que la mayoría de los estacionamientos vehiculares en propiedad privada fuera de la línea de servidumbre pertenecientes a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas fincas, que se encuentren en la zona afectada queden inoperantes por las actividades de construcción o el cerramiento del área por parte del contratista por un periodo mayor a treinta (30) días calendario; o
- d. Que el paso peatonal para llegar a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, que se encuentren en la zona afectada resulten delimitados por el cerramiento de las áreas de construcción, incrementando la dificultad de acceso las fincas o establecimientos comerciales por un periodo mayor a treinta (30) días calendario.

**Artículo 3.** El Programa de Asistencia se hará efectivo a partir de la fecha del inicio de la afectación por las actividades de construcción en las diferentes zonas de afectación del Proyecto de la Línea 1 del Metro, siempre y cuando el afectado acepte voluntariamente entrar al Programa y se cumplan los requisitos descritos en el artículo 2. En caso que la afectación se haya iniciado con antelación a la presente Resolución de Gabinete, la aplicación del Programa se hará efectiva desde el momento en que efectivamente inició la afectación, debidamente comprobada ante la SMP.

**Artículo 4.** La vigencia del Programa será durante el periodo de afectación directa a las fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, que se encuentren en la zona afectada que cumplan con las condiciones descritas en esta Resolución de Gabinete, siempre y cuando las afectaciones sean mayores de treinta (30) días calendario. El periodo máximo de aplicación de la asistencia no deberá exceder los veinticuatro (24) meses y en ningún caso se compensará por periodos inferiores a treinta (30) días.

**Artículo 5.** La asistencia será efectuada mediante la forma de pagos mensuales en proporción al valor comercial de alquiler de los inmuebles ocupados por las fincas y/o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas en las zonas afectadas, sobre la base de una tarifa que será asignada por metro cuadrado.

**Artículo 6.** La tarifa mensual asignada deberá ser avalada por la Contraloría General de la República y/o el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con la reglamentación vigente.

**Artículo 7.** El pago mensual de la asistencia se efectuará de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de esta Resolución de Gabinete, conforme las siguientes condiciones:

- a. El valor comercial de alquiler del terreno de la finca afectada, calculado sobre la base de la superficie que ocupe la misma, siempre y cuando no existan comercios o instalaciones operando en el terreno y se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, en cuyo caso la SMP tendrá derecho a ocupar la finca para uso en la construcción del Metro.
- b. En caso que en una finca afectada existan inquilinos con establecimientos comerciales en la zona directa de afectación, el pago se calculará sobre la base de la suma del monto de los contratos de alquiler(es) vigentes en cada finca al 14 de febrero de 2011, momento en que se da inicio a las actividad de construcción del Proyecto de la Línea 1 del Metro. Si el contrato de alquiler se da con posterioridad a la fecha de inicio de construcción (14 de febrero de 2011) el monto de la asistencia se definirá de acuerdo al valor comercial determinado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete. Los montos que resulten serán pagados al propietario de la finca o su apoderado.
- c. Cuando se trate de fincas inscritas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; en adelante P.H., el pago se hará al presidente o representante legal de la Asamblea de Copropietarios del respectivo P.H. sujeto a que se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete y de acuerdo a lo siguiente:
  - c.i En caso de un P.H. residencial, la Asamblea de Copropietarios destinará esta asistencia para establecer beneficios comunes para sus residentes.
  - c.ii. En caso de un P.H. comercial se aplica lo indicado en el acápite “b” de este artículo.
- d. Los pagos correspondientes a los literales a, b y c anteriores estarán limitados a un monto máximo de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) por mes por finca o PH. En los casos que se compruebe mediante informe técnico fundado que existen múltiples establecimientos comerciales en una finca o un P.H. ubicados en las zona directa de afectación y la suma limite de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) por mes no llegue a cubrir el 50% del valor de los alquileres de los establecimientos comerciales, la SMP podrá aumentar el límite mensual de pago para que se cubra hasta el 50% del valor comercial de los alquileres de los establecimientos comerciales ubicados en esa finca o PH, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestarios correspondientes.

**Artículo 8.** Los montos de asistencia se pagarán de manera mensual a los propietarios de las fincas o en caso de P.H. al presidente de la Asamblea de Copropietarios, siempre y cuando los mismos exoneren a sus respectivos inquilinos del pago de sus alquileres o en el caso de P.H. establezca el beneficio común previsto en el literal c del artículo anterior y todas las partes firmen un acuerdo para entrar al Programa, que será entregado por la SMP.

Cuando la asistencia mensual no cubra la totalidad de los alquileres, el propietario de la finca deberá exonerar del pago de los alquileres a sus inquilinos, en una proporción igual al porcentaje correspondiente a la asistencia recibida dividida sobre el total de los alquileres de los establecimientos comerciales directamente afectados.

En caso que exista más de un arrendatario por cada finca afectada, la exoneración se debe hacer de manera proporcional al alquiler correspondiente de cada establecimiento comercial ubicado en la zona de afectación.

**Artículo 9.** Para tener derecho a recibir los beneficios del Programa, los propietarios de fincas o establecimientos comerciales que funcionen dentro de estas, deberán presentar el acuerdo a que se refiere el artículo 8, el cual deberá indicar de manera expresa la aceptación de la asistencia y la exoneración del pago de los alquileres de sus arrendatarios con las condiciones y plazos ajustados con aquellos establecidos por la presente Resolución de Gabinete. Dichos acuerdos deberán estar firmados por el propietario de la finca o su apoderado y por el arrendatario, cuyas firmas deberán ser autenticadas por notario público.

**Artículo 10.** Para recibir el pago mensual correspondiente, los propietarios deberán presentar ante la Secretaría del Metro de Panamá un recibo de exoneración firmado por los inquilinos correspondientes a la exoneración del alquiler del mes anterior al pago que están gestionando. Los propietarios deberán estar en Paz y Salvo en el pago de impuestos nacionales y de la cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social.

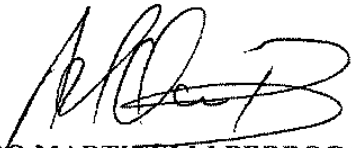
**Artículo 11.** La Secretaría del Metro deberá crear con la asistencia del Ministerio de Economía y Finanzas, un Fondo Financiero y/o de Operaciones para el manejo del Programa. Este Fondo estará compuesto por un aporte inicial que será gestionado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo será manejado mediante reembolso del presupuesto asignado a la SMP, con la finalidad de satisfacer de manera rápida, oportuna y eficiente las necesidades de esta entidad. Los fondos serán administrados de conformidad con los procedimientos existentes para el manejo de recursos públicos.

**Artículo 12.** La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



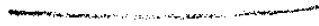
**JUAN CARLOS VARELA**

El Ministro de Economía y Finanzas,



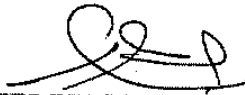
**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



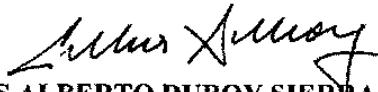
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

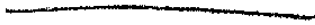
El Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,

  
**CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA**

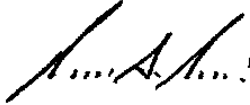
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
**EMILIO JOSÉ KIESWETTER**

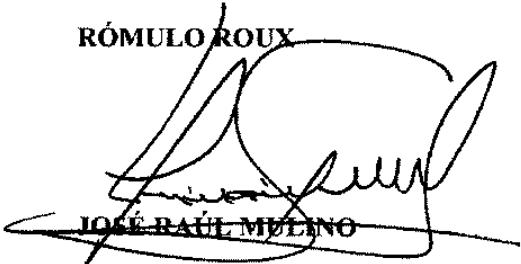
El Ministro de Desarrollo Social,

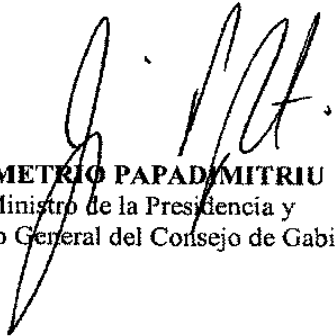
  
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSÉ RAÚL MELINO**

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 125

De 9 de agosto de 2011

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, con asignación a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar el Presupuesto de Inversiones de la Universidad Tecnológica de Panamá, aprobado para la vigencia fiscal de 2011, por la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00);

Que este crédito adicional tiene el propósito de construir la Segunda Fase del Campus Universitario, que consiste en la construcción del Teatro Auditorio y la Cafetería. Además, se requiere fortalecer las Sedes Regionales con el equipamiento de los laboratorios y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, de igual forma se requiere implementar la base de datos bibliográficos y colecciones digitales, para el sector académico de investigación y desarrollo del campus;

Que la fuente de financiamiento de este crédito adicional es con Saldo en Caja y Banco Capital hasta por un monto de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00);

Que esta acción está fundamentada en lo que dispone el artículo 260 y 261 de la Ley 75 de 2010, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, que establece que los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva. Las solicitudes se podrán presentar, entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por esta. Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para su aprobación y junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación;

Que mediante Nota Num 14,539-DMySC-cont de 26 de julio de 2011, la Contraloría General de la República emitió consideración y opinión favorable a la viabilidad y conveniencia del crédito adicional por un monto de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6, 274,385.00), a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá;

Que mediante nota CENA/CRED-040 de 14 de julio de 2011, el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, con asignación a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la suma de hasta seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00),

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal hasta por la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00) con asignación a favor de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete se destinará a financiar los siguientes gastos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

| Objeto | Detalle                  | Monto        |
|--------|--------------------------|--------------|
|        |                          |              |
|        | TOTAL.....               | B/.6,274,385 |
|        |                          |              |
| 1      | Servicios no Personales  | 300,000      |
| 2      | Materiales y Suministros | 243,250      |
| 3      | Maquinaria y Equipo      | 3,904,300    |
| 5      | Obras y Construcciones   | 1,826,835    |

**Artículo 3.** El financiamiento para la ejecución del presente crédito adicional, aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso, por la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/.6,274,385.00).

| Código       | Objeto del Gasto          | Monto           |
|--------------|---------------------------|-----------------|
| TOTAL...     |                           | B/ 6,274,385.00 |
| 1.95.2....   | Ingresos de Capital       | 6,274,385.00    |
| 1.95.2.4...  | Saldo en Caja y Banco     | 6,274,385.00    |
| 1.95.2.4.2   | Disponible Libre en Banco | 6,274,385.00    |
| 1.95.2.4.2.0 | Disponible Libre en Banco | 6,274,385.00    |
| 1.95.2.4.2.0 | Disponible Libre en Banco | 6,274,385.00    |

**Artículo 4.** Los ingresos provenientes de la partida de Saldo en Caja y Banco, por la suma de seis millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco balboas con 00/100 (B/6,274,385.00), están actualmente depositados en el Banco Nacional de Panamá en la cuenta No.05-93-0001-6 del Fondo de Inversiones, el cual tiene a la fecha depositado la suma de ocho millones ciento nueve mil trece balboas con 48/100 (B/8,109,013.48).

**Artículo 5.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Consejo Económico Nacional, presente la Resolución de Gabinete a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional y en concordancia con la entidad elabore el código de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 6.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 258, 259, 260 y 261 de la Ley 75 de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

  
**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,

  
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



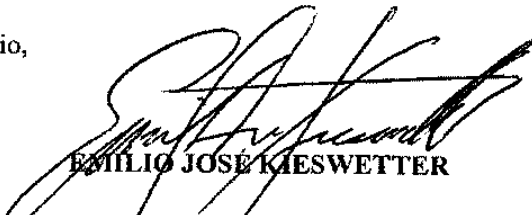
**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,



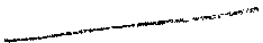
**CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

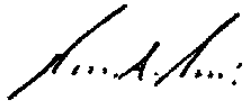


**EMILIO JOSÉ KIESWETTER**

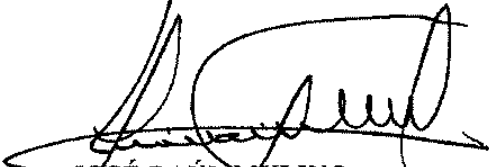
El Ministro de Desarrollo Social,

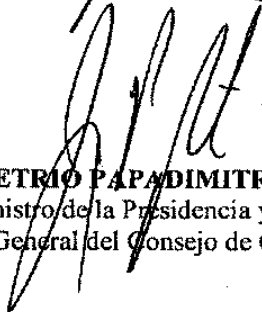
  
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 126

De 9 de agosto de 2011

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, con asignaciones a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de dieciséis millones sesenta y siete mil doscientos once balboas con 00/100 (B/.16,067,211.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha solicitado un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones para la vigencia fiscal 2011;

Que dicho crédito adicional tiene como propósito atender insuficiencia presupuestaria en servicios personales para la creación de 1,650 posiciones de docentes eventuales de julio a septiembre y 579 posiciones administrativas de junio a agosto, así como el reconocimiento de sobresueldos por laborar en áreas de difícil acceso a 1,395 docentes y el pago de vigencias expiradas del año 2010 por compensación de difícil acceso, ascensos de categoría, permanencias, sobresueldos, vacaciones y para cubrir compromisos con proveedores del programa de infraestructura. Las posiciones de docentes atenderán grupos de pre escolar, primaria, media y de inclusiva. El personal administrativo incluye agentes de seguridad, secretarías, ayudantes generales, asistentes de biblioteca y de laboratorios, inspectores docentes y administradores a nivel nacional;

Que esta acción se fundamenta en el artículo 261 de la Ley 75 de 2 de noviembre de 2010, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2011, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su aprobación;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante nota CENA/CRED-043 de 21 de julio 2011, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, hasta por la suma de dieciséis millones sesenta y siete mil doscientos once balboas (B/.16,067,211.00), a favor del Ministerio de Educación, y la Contraloría General de la República, según nota Núm. 14,541-DMYSC-Cont. de 3 de agosto de 2011, emitió consideración favorable a la viabilidad y conveniencia de este;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo de Gabinete recomienda la concesión del referido crédito adicional,

RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2011, hasta por la suma de dieciséis millones sesenta y siete mil doscientos once balboas con 00/100 (B/.16,067,211.00), a favor del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete financiará los siguientes gastos de funcionamiento y de inversiones:

| INSTITUCIÓN / DETALLE                                                      | MONTO                  |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Ministerio de Educación                                                    | B/.16,067,211.00       |
| Funcionamiento                                                             | <u>10,289,375.00</u>   |
| Posiciones de Personal Docente                                             | 3,470,550.00           |
| Posiciones de Personal Administrativo                                      | 718,563.00             |
| Sobresueldos de Difícil Acceso                                             | 1,769,279.00           |
| Vigencias Expiradas                                                        | 4,330,983.00           |
| Inversiones                                                                | <u>B/.5,777,836.00</u> |
| Pago a proveedores de vigencias anteriores del Programa de Infraestructura | 5,777,836.00           |

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será a través de la siguiente fuente de ingresos:

| DETALLE             | MONTO            |
|---------------------|------------------|
| TOTAL...            | B/.16,067,211.00 |
| Ingresos Corrientes | 16,067,211.00    |

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete se aprueba en base a los artículos 258, 259, 260 y 261 de la Ley 75 de 2 de noviembre de 2010, que dicta el Presupuesto General de Estado para la vigencia 2011.

**Artículo 6.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 75 de 2 de noviembre de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes agosto del año dos mil once (2011).



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



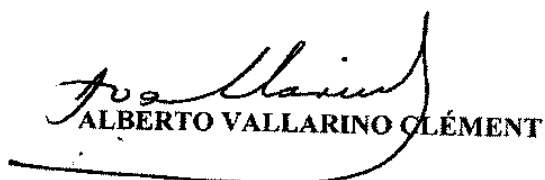
**ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**JUAN CARLOS VARELA R.**

El Ministro de Economía y Finanzas,



**ALBERTO VALLARINO CLÉMENT**

La Ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**FEDERICO JOSÉ SUÁREZ**

El Ministro de Salud,



**FRANKLIN VERGARA J.**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo  
Laboral,



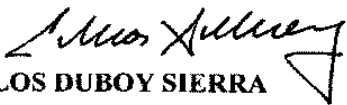
**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



**ROBERTO HENRÍQUEZ**

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,

  
CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

  
EMILIO JOSÉ KIESWETTER

El Ministro de Desarrollo Social,

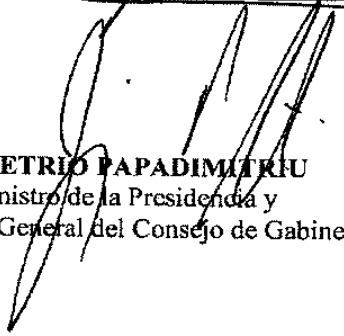
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

  
JOSÉ RAÚL MULINO

  
DEMETRIO PAPADIMITRIU  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 805  
(De 9 de agosto de 2011)



Que crea la Comisión Especial Temporal para la investigación de los decesos ocurridos en el Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social, a causa de la bacteria nosocomial *Klebsiella pneumoniae*, productora de carbapenemasas (KPC).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos sociales esenciales, y un deber fundamental del Estado para con el individuo.
- Que el Ministerio de Salud como ente rector de la salud, es la entidad competente para intervenir en problemas de salud pública.
- Que la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, que crea el Código Sanitario, contempla en su artículo 111 que, entre las funciones del Consejo Técnico de Salud Pública está recomendar el nombramiento de comisiones para la consideración, estudio y solución de los problemas en el ramo de salud pública.
- Que debido a los recientes decesos de pacientes registrados en el Complejo Hospitalario Metropolitano de la Caja de Seguro Social, a causa de la bacteria nosocomial *Klebsiella pneumoniae*, productora de carbapenemasas (KPC), se hace urgente conformar una Comisión Especial Temporal, a efecto de investigar y emitir un dictamen que permita tomar los correctivos adecuados en los centros hospitalarios a nivel nacional, para lograr el control de la transmisión endémica de dicha bacteria.

DECRETA

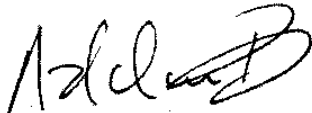
- Artículo 1.** Se crea la Comisión Especial Temporal para la investigación, análisis y dictamen de los decesos de pacientes a causa de la bacteria nosocomial *Klebsiella pneumoniae*, productora de carbapenemasas (KPC).
- Artículo 2.** Esta Comisión Especial será estará integrada por cinco (5) miembros, quienes se desempeñarán en forma honoraria, la cual estará conformada por los siguientes profesionales:
- |                              |                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Dr. Eduardo Lucas Mora    | Quien presidirá la Comisión en su condición de Director General de Salud Pública y Secretario del Consejo Técnico de Salud |
| 2. Dr. Néstor Sosa           | Director del Instituto Conmemorativo Gorgas                                                                                |
| 3. Dr. Carlos Gálvez         | Epidemiólogo del Ministerio de Salud                                                                                       |
| 4. Dra. Reyna Roa            | Directora Nacional de Provisión de Servicios de Salud.                                                                     |
| 5. Licda. Esmeralda Buchanan | Jefa Nacional de Enfermería del Ministerio de Salud.                                                                       |

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
FRANKLIN J. VERGARA J.  
Ministro de Salud

  
RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



**REPUBLICA DE PANAMÁ****AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL****RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 069 DE 24 DE JUNIO DE 2011****“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN  
ADM. NO. 044 DE 13 DE ABRIL DE 2011”****EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS  
ACUÁTICOS DE PANAMÁ,  
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO**

Que el Estado Panameño ha adoptado y seguirá adoptando medidas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDR), en atención a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 1982, en Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 de relativo a la ordenación y conservación de los peces transzonales y altamente migratorios, siendo esta moción enunciativa y no limitativa.

Que las Unión Europea aprobó el Reglamento (CE) No. 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea de 29 de septiembre de 2008, por el cual se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que requiere una serie de exigencia para las exportaciones y desembarques de recursos acuáticos en la Unión Europea proveniente a terceros países.

Que las exigencias para las exportaciones y desembarque de recursos acuáticos en la Unión Europea provenientes de terceros países, como lo establece el Reglamento (CE) No. 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea es una medida de control y fiscalización para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Que la Ley 44 del 23 de noviembre de 2006, en su artículo 38, ordinal 8 establece que la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP, es la unidad rectora para expedir las Certificaciones de toda la cadena de producción de los productos y subproductos de pesca en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y de la normativa y estándares internacionales, con base a las competencias de la Autoridad.

**RESUELVE**

**Artículo 1: MODIFICAR**, como en efecto **modifica** los artículos 2 y 3 de la parte resolutive de la Resolución ADM. NO. 044 de 13 de abril de 2011, que se leerá de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 2:** Validar los Certificados de Captura a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad a los buques pesqueros de pabellón nacional.

**ARTÍCULO 3:** Previo a la solicitud del Certificado de Captura, el representante legal en representación del propietario, deberá solicitar que se le asigne un número del registro de control de números para los certificados de captura por parte de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control.

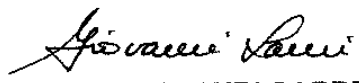
**ARTÍCULO 2:** Esta resolución subroga los artículos 2 y 3 de la Resolución ADM. No. 044 de 13 de abril de 2011.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 y Ley No. 38 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte siete (27) días del mes de junio de 2011.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**GIOVANNI LAURI CARRETI**  
Administrador General





**ALCALDÍA DE PANAMÁ**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**DECRETO No. 1625**  
(De 4 de agosto de 2011)

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 5 de 8 de 2011  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

"Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá, modifica el Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, que dicta medidas relacionadas con edificios y casas en ruina o abandonadas y solares o lotes baldíos"

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

En el uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos que dicte el Consejo Municipal de Panamá, así como velar por el mantenimiento del ornato.

Que a través del Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, "Por la cual el Alcalde del Distrito de Panamá, dicta medidas relacionadas con edificios y casas en ruina o abandonadas y solares o los lotes baldíos"; se reguló de manera integral esta materia, actualizándola y compilándola en un solo Decreto Alcaldicio que rija para el Distrito de Panamá.

Que en beneficio de la ciudad de Panamá, y de sus ciudadanos, se quiere evitar que la obligatoriedad de cercar en debida forma los edificios y casas en ruina o abandonadas; y solares o lotes baldíos; devenga en un problema de contaminación visual por la colocación de publicidad; así como para poder evitar que estos elementos publicitarios se conviertan en modos de ocultar las infracciones al referido Decreto No. 1395, al tiempo de convertir estos inmuebles en refugio de malhechores.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Panamá, en uso de sus facultades,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto No. 1395 de 19 de julio de 2010, para que el mismo quede de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Todos los propietarios o dueños edificios o casas en ruina o abandonadas, solares o lotes baldíos, o cualquier otro tipo de inmuebles deberán pintarlas, construir los respectivos drenajes para eliminar las aguas estancadas y cercar el perímetro de las mismas a efecto de no permitir el ingreso de orates, indigentes, malhechores o demás sujetos del mal vivir.

Se prohíbe que en las cercas instaladas en el perímetro de los edificios o casas en ruina o abandonadas, solares o lotes baldíos, sean construidos con materiales constructivos que obstaculicen la vista al interior de dichos inmuebles, así como se prohíbe la instalación en dichas cercas de cualquier tipo de publicidad exterior."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BOSCO RICARDO VALLARINO C.**  
Alcalde del Distrito de Panamá

  
**ELIADES SERRANO**  
Secretario General



**FE DE ERRATA****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. 312-11 DE 1 DE JULIO DE 2011 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26829 DE 15 DE JULIO DE 2011 POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



*Berkey*  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

*3/8/11*

RESOLUCIÓN No. *312-11*  
(DE *1* DE *Julio* DE 2011)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:



Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el numeral 19 del artículo 2 de la Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que mediante Resolución No. 323-2007 de 22 de agosto de 2007, se asignó la servidumbre para la conexión de la vía Manuel F. Zárate con la carretera Pedregal-Gonzalillo.

Que luego de que este Ministerio analizó la Servidumbre Vial para la extensión de la Ave. Manuel F. Zárate en el tramo Corredor Norte-Carretera Pedregal-Gonzalillo, se pudo constatar, junto con el Ministerio de Obras Públicas, que se requería que la misma fuera formalmente establecida.

Que el marco conceptual del proyecto contempla permitir la interconexión de los desarrollos previstos en los alrededores de la servidumbre, y para integrarlos al desarrollo de la vía se propone dos rotondas de 40 metros de diámetro externo, que se ubicarán en las estaciones que se establezcan.

Que la propuesta vial de interconexión analizada conecta el Corredor Norte con la Carretera Pedregal-Gonzalillo pero con la variación del alineamiento establecido en la Resolución No. 323-2007, que quedará sin efecto legal una vez aprobada la nueva propuesta vial.

Que en el Informe Técnico No. 5-2011 de 29 de marzo de 2011, elaborado en la Dirección de Ordenamiento Territorial, se concluye que es viable interconectar el área al norte de la carretera Pedregal-Gonzalillo, mediante la extensión de la vía Manuel F. Zárate.

Que por espacio de 3 días hábiles se fijó en el tablero informativo de este Ministerio, aviso de convocatoria para llevar a cabo proceso de participación ciudadana con relación a la aprobación de la propuesta de servidumbre vial para la extensión de la Ave. Manuel F. Zárate hasta la carretera Pedregal-Gonzalillo, sin que se presentara ninguna objeción.

Que con fundamento en lo antes expuesto,

## RESUELVE

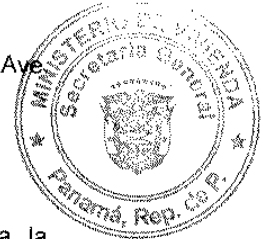
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la extensión de la Ave. Manuel F. Zárate desde el intercambio Lajas del Corredor Norte, hasta el polígono denominado Parcela

Servidumbre, con dos rotondas de 40.00 metros de diámetro externo, y establecer para dicha extensión servidumbre de 40 metros de ancho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como parte de la extensión de la Ave. Manuel F. Zárate los siguientes polígonos:

- Parcela Servidumbre, Área: 4.51 hectáreas, para el desarrollo del intercambiador vial en la Carretera Pedregal-Gonzalillo.
- Parcela 2, Área: 2,14 hectáreas, para el desarrollo del intercambiador vial en la Carretera Pedregal-Gonzalillo.

**Parágrafo:** Será parte integrante de esta Resolución el plano de la Extensión de Ave. Manuel F. Zárate, tramo Corredor Norte-Carretera Pedregal-Gonzalillo.



**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 117-94 de 19 de julio de 1994 "Por la cual se asigna la servidumbre para la conexión vial del Club de Golf hacia Villalobos"
- Resolución No. 50-98 de 6 de octubre de 1998 "Por la cual se asigna la servidumbre de tramo vial proyectado entre la Carretera Pedregal-Gonzalillo y la calle del Club de Golf, para conectar la Avenida Domingo Díaz".

Resolución No. 323-07 de 22 de agosto de 2007 "Por la cual se asigna la servidumbre para la conexión de la vía Manuel F. Zárate con la Carretera Pedregal-Gonzalillo".

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y demás entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

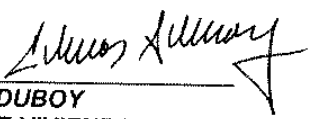
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009, Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

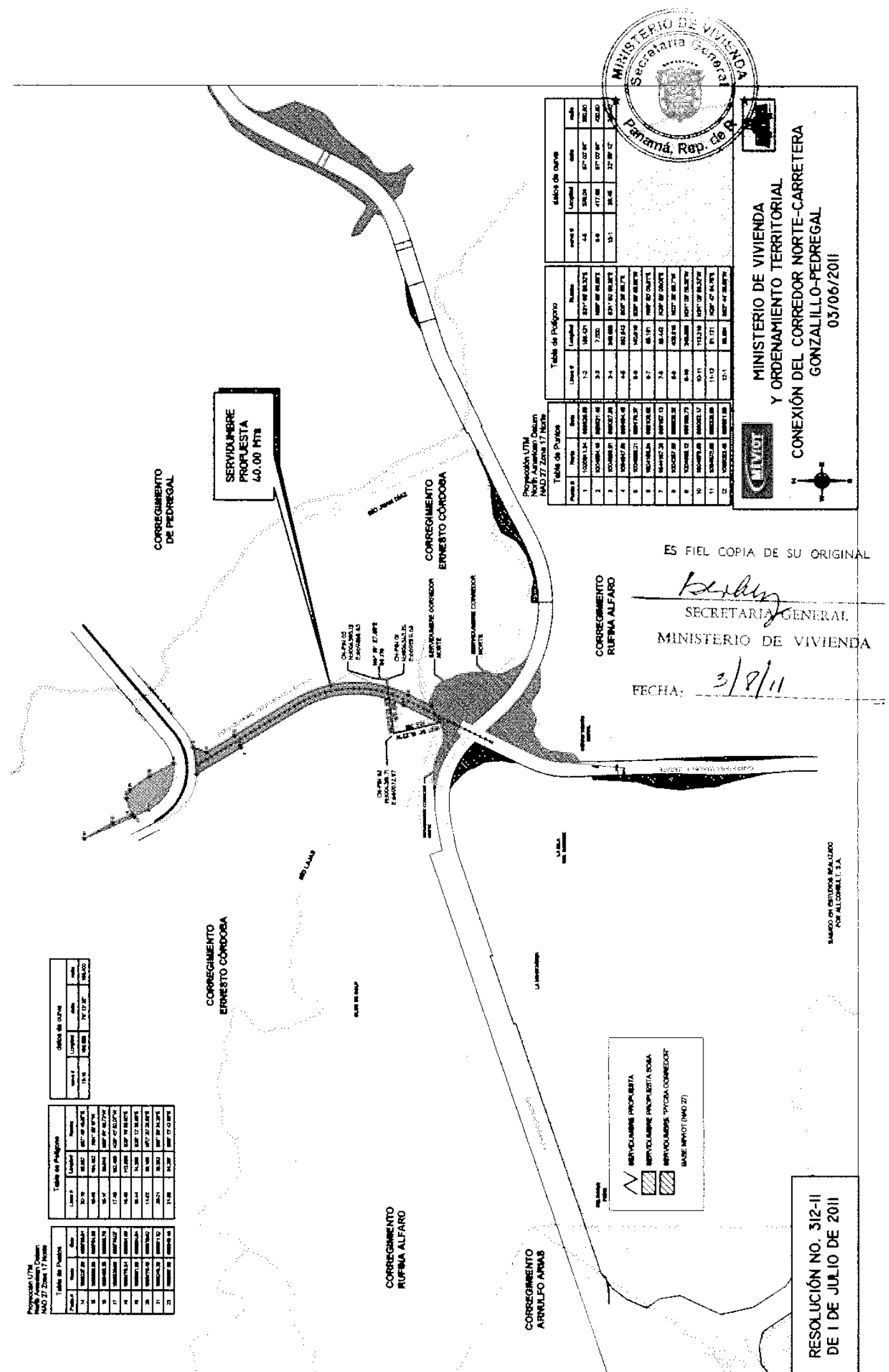
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA

FECHA: 3/8/11

  
CARLOS A. DUBOY  
MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

  
MARTA RIERA DE ALVAREZ  
VICEMINISTRA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



---

**AVISOS**

Aviso de Traspaso. Yo, **VICTOR MANUEL SALDAÑA OLMOS**, con cédula de identidad personal No.4-190-246, residente en el Barrio El Porvenir, La Concepción, Distrito de Bugaba, dueño o Representante Legal del Comercio **CANTINA EL RECREO No.2**, Tipo B, del 26 de agosto de 1991, hago constar el traspaso de la Licencia Comercial y derechos al señor **OSVALDO TROETSCH MORALES**, con cédula 4-121-5, residente en Barrio Belén, La Concepción, Distrito de Bugaba. Dado en La Concepción, Distrito de Bugaba a los 28 días del mes de julio de 2011. Víctor Manuel Saldaña Olmos. 4-190-246. Propietario. Osvaldo Troetsch Morales. 4-121-5. Adquiriente. L.201-361135. Tercera Publicación.

---

Aviso de Traspaso. Por este medio yo, **YIZEL ESTHER MARTINEZ PICADO**, con cédula de identidad personal No.8-497-802, propietaria del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA VIVIR SOÑANDO**, con aviso de operación No.8-497-802-2008-118504, ubicado en Tocumen, urbanización Victoriano Lorenzo, calle Vía Panamericana, Edificio Yan Faat, local No.5, hago constar que he traspaso dicho establecimiento comercial al señor **MARCOS MARTÍNEZ DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No.2-156-727, desde el día 1 de agosto de 2011, el cual operará con el nuevo nombre comercial denominado **FONDA VIVIR SOÑANDO**. Publicaciones cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente Yizel Esther Martínez Picado, cédula 2-497-802. L.201-361470. Segunda Publicación.

---

Aviso. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **PARAISO REAL**, ubicado en la vía San Francisco, Provincia de Veraguas, de propiedad de **EMPRESA OTERO, S.A.**, RUC 42284-92-310284, con aviso de operaciones No.48284-92-310284-2010-230690, le ha traspasado todos los derechos de dicho negocio a la sociedad anónima **O & P ENTERTAINMENT, S.A.**, RUC 1743614-1-694842. L.208-9248570. Primera Publicación.

---

Aviso. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ROYAL IBERO SUITES**, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, de propiedad de **EMPRESAS OTERO, S.A.**, RUC 48284-92-310284, con aviso de operaciones No.48284-92-310284-2009-160464, le ha traspasado todos los derechos de dicho negocio a la sociedad anónima **OTERO & OTERO, S.A.**, RUC 640840-1-458086. A dicho negocio se le cambiará el nombre a **PARAISO REAL PENONOMÉ**. L.208-9248565. Primera Publicación.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ. REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA. CON VISTA A LA SOLICITUD 11-672166, QUE LA SOCIEDAD: **PRADE CORP.**, se encuentra registrada a la Ficha 581298, Doc. 1197258, desde el treinta de agosto de dos mil siete, DISUELTA, que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 5914 de 19 de julio de 2011 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 2018623, Ficha 581298 de la Sección de Mercantil desde el 29 de julio de 2011. Detalle de la disolución: que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 5914 del 19 de julio de 2011 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá según documento 2018623, ficha 581298 de la Sección de Mercantil desde el 29 de julio de 2011. Expedido y firmado en la Provincia de Panamá, el dos de agosto de dos mil once a las 12:35:37, P.M. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No.11-672166 No. Certificado: S. ANONIMA.-084457, fecha: Martes, 02 de agosto de 2011. JOHEL ANTONIO COCCIO. Certificador. //VQPA20//. L.201-361431. Única Publicación.

---

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 064-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GUILLERMO JESUS CEDEÑO GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Alto de Espavé, corregimiento de El Líbano, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-282-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-436-06 del 28 de

julio de 2006, según plano aprobado No. 807-09-18979, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 14 Has. + 8463.32 M2, ubicado en la localidad de Altos de Espavé, corregimiento de El Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Patricio Guevara, Benigno Domínguez Frías, Gregoria Barría, Angel Romel Castro, José De León y quebrada sin nombre, quebrada Las Piedras. Sur: Fabián López. Este: Patricio Guevara, quebrada Las Piedras y servidumbre hacia carretera principal y Fabián López. Oeste: Eustaquio Núñez y Fabián López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-345772.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 256-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AGUSTÍN ENRIQUE RODRÍGUEZ**, vecino (a) de Lídice, corregimiento de Lídice, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-1228, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-922-2009 del 15 de octubre de 2009, según plano aprobado No. 803-09-22451, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 4,904.49 M2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Julianita, corregimiento de Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupado por Gregorio Núñez Obando, camino de tierra de 6.00 mts. hacia otras fincas. Sur: camino de tierra de 10.00 mts. a Ollas Arriba, a Palo Diferente y a Caimito. Este: Camino de tierra de 10.00 mts. a Ollas Arriba, a Palo Diferente y a Caimito. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Gregorio Núñez Obando. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Las Ollas Arriba, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDA. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. GLORIA E. SANCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361442.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 358-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BRAULIO ANTONIO CASTRO SANCHEZ**, vecino (a) de Sanguenga, corregimiento de Herrera, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-122-272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-167-2010 del 09 de marzo de 2010, según plano aprobado No. 807-09-21255, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has. + 6155.95 M2, ubicado en la localidad de Gato de Agua, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupado por Mapril Antonio Montenegro Chanis, Braulio Antonio Castro Sánchez, servidumbre de 5 mts. hacia carretera principal de Mendoza. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Acevedo Sánchez. Este: Terrenos nacionales ocupados por Luis Felipe Sánchez, quebrada sin nombre. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: Braulio Antonio Castro Sánchez, Pablo Acevedo Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 01 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICENCIADA. KETCY DE RAMOS. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) ILSA HIGUERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361026.

---

EDICTO No. 168 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JUANA DE LA ROSA CABRALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, rama de casa, con residencia en Guadalupe, casa 3341, teléfono 244-0354, portadora de la cédula de identidad personal No.8-58-833, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado carretera principal de Guadalupe, de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa, distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Carretera principal de Guadalupe con 9.79 mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Avelino Reina con 12.29 mts. Este: Resto de la Finca 9535, folio 472, tomo 297, ocupado por Tomás Ureña con 32.91 mts. Oeste: Resto de

la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 38.57 mts. Area total del terreno cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados (453.3000 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de junio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de junio de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-360937.

---

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-627-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMERITA BATISTA DE GONZALEZ**, vecino (a) de Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, del distrito de Colón, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-44-496, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-252-08 de 06 de mayo de 2011, según plano No. 808-18-20744 del 11 de diciembre de 2009, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 3,048.75 M2, que forman parte de la finca N°3199, tomo 60, folio 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en Carriazo, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Luzmila Batista de Montenegro, Victoriano Lorenzo Batista, Lucrecia Batista de González, Rosa Del Carmen Batista de Del Cid, Gladys María Batista de Barahona. Sur: José De La Cruz Iturralde, Isidro García, Reinaldo Rodríguez. Este: Camino de 12.80 metros a San Miguel. Oeste: José De La Cruz Iturralde. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 12 días del mes de julio de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361456.

---

REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 305-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER QUE: Que **AQUIRINO DAVID BERRIO MUÑOZ**, vecino (a) de Olá, corregimiento Olá, distrito de Olá, portador (a) de la cédula No. 8-37-157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-275-11, según plano aprobado No. 205-01-13412, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 2558.98 m2, ubicado en la localidad de Las Peñitas, corregimiento de Cabecera, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca 630, tomo 57, folio 98, propiedad de Aquirino David Berrío Muñoz (plano 23-164), servidumbre privada, Javier Ernesto Castillo. Sur: Quebrada La Palma. Este: Javier Ernesto Castillo. Oeste: Finca 630, tomo 57, folio 98, propietaria de Aquirino David Berrío Muñoz (plano 23-164). Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la corregiduría de Olá Cabecera y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 28 de julio de 2011. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9244584.

---

REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 314-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER QUE: Que **ROSA ELENA PONCE DE DUTTO**, vecino (a) de Las Delicias, corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula No. 8-212-2469, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1044-02, según plano aprobado No. 206-10-13435, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has. + 6893.46 m2, ubicado en la localidad de Las Cuestas, corregimiento de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Delia Rojas, quebrada El Coco. Sur: Víctor Quijada. Este: Camino de tierra a Las Cuestas y a La Pedregosa. Oeste: Porfirio Valdes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulú y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de julio de 2011. (fdo.) JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9243622.

---

REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 327-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER QUE: Que **GABRIEL ARMANDO CONTE GUARDIA**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula No. 2-46-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1017-09, según plano aprobado No. 206-02-13444, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 5628.18 m2, ubicado en la localidad de Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Gabriel Armando Conte Guardia, Mario José Conte Guardia, Mariela Conte Guardia de Tapia (finca 1268, tomo 167, folio 326). Sur: Camino antiguo a La Pintada y a carretera de asfalto. Este: Gabriel Armando Conte Guardia, Mario José Conte Guardia, Mariela Conte Guardia de Tapia (finca 1268, tomo 167, folio 326). Oeste: Finca No.11758, tomo 1640, folio 16, propiedad del Municipio de Penonomé ocupada por Gabriel Armando Conte Guardia, Mario José Conte Guardia, Mariela Conte Guardia de Tapia. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 28 de julio de 2011. (fdo.) JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9245836.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUI. EDICTO No. 259-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DENIS GOMEZ CARRERA**, vecino (a) de El Roble, corregimiento de Aserrío de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-258-9, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0238, según plano aprobado No. 405-02-23062, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Hás + 8147.03 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Roble, corregimiento Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ediltrudis Gómez Carrera, callejón. Sur: Pedro Gómez, Andrés Gómez. Este: Andrés Gómez. Oeste: Quebrada La Conga. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LCDO. FRABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-360321.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-111-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BALBINA ARGUDO DE HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No. N-11-621, residente en El Dorado, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-14-08 de 15 de enero de 2008 y según plano aprobado No. 304-01-5833 del 04 de febrero de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has. + 4,568.18 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Punta Gorda, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Finca 5740, tomo 908, folio 410, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., Finca 5233, tomo 811, folio 76, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. Sur: Camino de 10.00 metros. Este: Finca 346, tomo 135, folio 50 propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., Finca 5233, tomo 811, folio 76, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. finca 5235, tomo 811, folio 82 propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. Oeste: Finca 6112, tomo 1038, folio 14, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo, en la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 08 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361464.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-112-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ISMAEL PEDRO HERNANDEZ LEON**, con cédula de identidad personal No. N-12-416, residente en El Dorado,

corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-09-08 de 14 de enero de 2008 y según plano aprobado No. 304-01-5834 del 04 de febrero de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2,576.56 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Punta Gorda, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Finca 9886, rollo 3227, documento 8, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., plano No.33-01-2086. Sur: Servidumbre de 6.00 metros de ancho, finca 12119, rollo 23228, doc. 6, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. Este: Finca 6112, tomo 1038, folio 14, de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., Oeste: Servidumbre de 6.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo, en la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 08 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN JOSÉ ALVAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361465.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-116-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA DEL PILAR HERNANDEZ ARGUDO**, con cédula de identidad personal No. 8-263-293, vecino (a) de la Urb. La Arboleda, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-12-08 de 04 de febrero de 2011 y según plano aprobado No. 304-01-5835 del 04 de febrero de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 8,671.95 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Punta Gorda, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos. GLOBO A (35 HAS + 9,700.73 Mts.2) Norte: Camino de 10.00 metros de ancho. Sur: Río Santa Isabel. Este: Finca No.5235, tomo 811, folio 82 propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., Oeste: Finca 6112, tomo 1038, folio 14, de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., GLOBO B (14 HAS + 8,971.22 Mts.2) Norte: Río Santa Isabel. Sur: finca 10584, rollo 8093, doc. 2, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., finca 10,309, rollo 6237, doc. 1, propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A.. Este: Finca No.5235, tomo 811, folio 82 propiedad de ARGHER INMOBILIARIA, S.A., Oeste: Finca 6112, tomo 1038, folio 14, de ARGHER INMOBILIARIA, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo, en la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361463.